



2012KO OTSAILAREN 29 KO EBAZPENA, EUSKO JAURLARITZAKO HERRIZAINGO SAILEKO GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIARENA, GIZARTE-FUNTSEKO DIRU-LAGUNTZAK EMATEKO ARAUA EGITEN DUENA. 2011, 2012 ETA 2013RAKO ERTZANTZAREN LAN-BALDINTZAK ARAUTEN DITUEN ERABAKIAREN 13. ARTIKUKUAN AURREZ IKUSITA DAGO

Urtarrilaren 17ko 4/2012 Dekretuaren bidez (2012ko urtarrilaren 20ko 14. zenbakiko EHAA) onetsitako Euskadiko Polizia Autonomoko langileen 2011, 2012 eta 2013rako lan-baldintzak arautzen dituen erabakiaren 13. artikuluan xedatutakoaren arabera, Gizarte Funtzaren kargura aurrez ikusitako diru-laguntzak emateko deialdia ezarri da.

2012ko otsailaren 14an egin den Gizarte Funtzaren Batzordearen batzarrean, onetsi egin da arautzearen edukia, Erabakiaren 13. artikuluan ezarritako aurreikuspenak aintzat hartuta eta Funtz honek iradokitzen duen gizarte-arretaren bokazioa indartzeko asmoarekin.

Herrizaingo Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezarri dituen abuztuaren 28ko 471/2009 Dekretuaren 16. 2. a). 6 artikulua (2009ko irailaren 7ko 171. EHAA) emandako eskumenak erabiliz,

HAU EBATZI DUT

LEHENENGOA.- 2011, 2012 eta 2013rako Euskadiko Polizia Autonomoko langileen lan-baldintzak arautzen dituen Erabakiaren 13. artikuluan aurrez ikusitako Gizarte Funtzaren arautzea ematea; eranskinean dago jasota.

RESOLUCIÓN DE 29 DE FEBRERO DE 2012, DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL FONDO SOCIAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA POLICÍA DEL PAÍS VASCO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo para los años 2011, 2012 y 2013, del Personal de la Policía Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto 4/2012 de 17 de enero, BOPV nº 14 de 20 de enero de 2012, se establece la convocatoria para la concesión de ayudas económicas previstas con cargo al Fondo Social.

En sesión de la Comisión de Fondo Social celebrada el día 14 de febrero de 2012, ha sido aprobado el contenido de la regulación en atención a las previsiones establecidas en el artículo 13 del Acuerdo y en el ánimo de potenciar la vocación de naturaleza de atención social que inspira este Fondo.

En ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 16. 2. a). 6 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, BOPV 171 de 7 de septiembre de 2009, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.

RESUELVO

PRIMERO- Dictar la regulación de Fondo Social previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Policía Autónoma del País Vasco para los años 2011, 2012 y 2013, que se contiene



BIGARRENA.- Gizarte Funtsaren kudeaketa urteko ekitaldietan (urtarriletik abendura) egingo da. Urte bakoitzean, dagozkion laguntzak emango dira, eranskinean ezarritakoaren arabera. Horrela, urteko ekitaldi bakoitzean erabilgarri dagoen Gizarte Funtseko zenbatekoa ezin izango da gainditu.

HIRUGARRENA.- Gizarte Funtsaren Batzordeari eskumena emango zaio eranskinean jasotako arautzean ezartzen diren irizpideak garatzeko, eta Gizarte Funtsa kudeatzeko beharrezkoak diren irizpideak hartzeko, han ezarritakoa ez ezatzen ez duen bitartean.

LAUGARRENA.- Erantsitako eskaera-ereduak onetsi egingo dira; eredu horiek erabili beharko dira Ebazpen hau indarrean den bitartean.

BOSGARRENA.- Administrazio-bidean irmoa ez den Ebazpen honen aurka, interesdunek gora jotzeko errekursoak jarri ahal izango dituzte hilabeteko epean, jakinarazten denetik aurrera zenbatzen hasita, Administrazio eta Zerbitzuen sailburuorde jaunaren aurrean, Herri Administrazioen Araubide Juridikoari eta Administrazio Prozedura Erkideari buruzko 30/1992 Legearen 107. eta 114. artikuluetan ezarritakoaren arabera, 4/1999 Legeak emandako idazketa berrian.

en el anexo.

SEGUNDO.- La gestión del Fondo Social será llevada a cabo en ejercicios de carácter anual (enero a diciembre). En cada año se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el anexo, de forma que en ningún caso se pueda superar el importe del Fondo Social disponible en cada ejercicio anual.

TERCERO.- Facultar a la Comisión del Fondo Social para desarrollar los criterios que se establecen en la regulación contenidos en el anexo, y para adoptar los criterios necesarios para la gestión del Fondo Social, en tanto en cuanto no se contradiga lo establecido en aquél.

CUARTO.- Aprobar los modelos de solicitud que se anexan, que deberán ser utilizados durante la vigencia de esta Resolución.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que no es firme en la vía administrativa, podrán los interesados interponer recursos de alzada en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Ilmo/a. Sr/a. Viceconsejero/a de Administración y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Erandion, 2012ko otsailaren 29an

**EUSKO JAURLARITZA**
GOBIERNO VASCO

Sin: José María Echegaray Fernández
GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA

HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

**ANEXO****REGULACIÓN DEL FONDO SOCIAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013. DEL PERSONAL DE LA POLICÍA AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO****1. ÁMBITO PERSONAL**

Podrán causar derecho a la percepción de las ayudas económicas del Fondo Social los ertzainas que en el momento de realización de los gastos establecidos en el presente Reglamento se encuentren en situación administrativa de servicio activo, funcionario en prácticas, una vez que hubiere superado el curso de formación, o segunda Actividad.

2.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL

La Comisión de Fondo Social, será de composición mixta, estando representados en la misma, de una parte, el Departamento de Interior y, de otra, las organizaciones sindicales, con representación en la Mesa de negociación establecida en el artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco,

Asistirán a cada reunión de la Comisión del Fondo Social un máximo de dos miembros de cada organización sindical, que ostentarán la representación en función del número de representantes de cada organización en la Mesa 103.

3. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Cada año de vigencia de la presente regulación habrá constituido un fondo económico destinado a la concesión de ayudas con cargo al Fondo Social.

Para el año 2012, el importe global destinado a las ayudas económicas del Fondo Social estará constituido por la cantidad de 360.000 euros. Esta cantidad experimentará un incremento igual al que establezca para el conjunto de las retribuciones en los años de vigencia del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo de regulación de las condiciones de trabajo para los años 2011, 2012 Y 2013, del personal de la policía autónoma del País Vasco.

La cantidad global será distribuida a propuesta de la Comisión del Fondo Social al acabar cada año natural, proporcionalmente al montante del total de las solicitudes aprobadas en cada uno de los apartados, dentro del límite máximo establecido para cada concepto.

Cuando, como consecuencia de la estimación en vía administrativa de recursos o de resoluciones judiciales, hubiere de procederse al abono de ayudas correspondientes a



ejercicios anteriores, estas cantidades serán detraídas del importe global previsto para el ejercicio en que fueran dictadas aquéllas, aplicando el porcentaje establecido para el año de la solicitud.

4.- ATENCIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Entre las atenciones que constituirán objeto de financiación a cargo del Fondo Social estarán los gastos derivados de tratamientos por problemas de desarrollo infantil, las adopciones internacionales, las matriculaciones para la realización de estudios académicos y de aquellos que, a juicio de la Comisión, guarden relación con la actividad policial y los gastos médicos que se determinen por la misma, de los que se excluirán cuantas patologías sean objeto de tratamiento e intervención por el sistema sanitario público o algún otro sistema de prevención, exceptuando aquellos supuestos de especial urgencia y gravedad en los que competirá su apreciación a la Comisión de Fondo Social.

Las solicitudes de ayuda económica únicamente podrán ser estimadas por un tipo de ayuda de los previstos en esta regulación.

5.- PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes de ayuda económica con cargo al Fondo Social habrán de ser presentadas mediante cumplimentación del modelo correspondiente, en el plazo de tres meses desde la fecha de la realización efectiva del gasto, pudiéndose presentar la misma en cualquier centro de trabajo.

En aquellos supuestos en que los pagos del /de la interesado/a sean realizados de forma sucesiva, por un mismo concepto de ayuda, será realizada una única solicitud en el momento en el que el importe pagado sea suficiente para cobrar la totalidad de la subvención o al finalizar el pago si su importe total a subvencionar es inferior al tope, no debiendo pasar en ningún caso más de 3 meses desde la fecha de la última factura.

En cualquier caso, será concedida una sola ayuda correspondiente a un mismo concepto y hecho causante.

6. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes habrán de ser acompañadas de los documentos originales, que acrediten la realización efectiva del gasto. A petición de los solicitantes, estos documentos serán devueltos a los interesados, previa compulsión de las fotocopias a la vista del original, en el Centro en que sea presentada la solicitud.

Las facturas acreditativas de los gastos realizados deberán contener:

- Identificación de la persona a la que ha sido realizada la intervención o tratamiento.
- Número de factura.
- Fecha de emisión de la factura.



- Firma de la persona que la expide
- DNI o NIF del expendedor.
- Detalle del gasto o tratamiento en los supuestos del apartado A y C.
- Denominación del curso o bien de cada una de las asignaturas en que se ha efectuado la matrícula, así como, del número de convocatoria y el importe de cada una de ellas.

A los efectos de comprobación y aclaración de los datos en virtud de los cuales han de ser resueltas las solicitudes formuladas, los/las interesados/as estarán obligados/as a aportar cuanta documentación sea requerida por la Administración, en el plazo de quince días a partir de su comunicación, siendo archivada sin más trámite la solicitud, en caso de no presentación en el plazo señalado.

Los miembros de la Comisión pertenecientes a las organizaciones sindicales con representación en la misma, podrán analizar en los siete días hábiles anteriores a cada reunión, la documentación relativa a los puntos del orden del día de la misma, comunicándolo con antelación suficiente.

7. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier Organismo o entidad pública, o mediante Acuerdo Regulador o Convenio Colectivo, por algún otro miembro de la unidad familiar, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, previa acreditación, podrá ser solicitada la diferencia.

8. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Fondo Social, se reunirá en sesiones ordinarias a celebrar en la segunda quincena de los meses de abril, julio, octubre y enero, donde serán formuladas las propuestas de resolución de las solicitudes recibidas hasta la fecha de celebración de cada una de ellas; así como informar sobre los recursos interpuestos contra las resoluciones recaídas con anterioridad.

Como consecuencia de los acuerdos de la Comisión, que serán adoptados por mayoría en base a la composición establecida en el punto 2 de esta regulación, serán realizadas las propuestas al director de Recursos Humanos, que dictará las correspondientes resoluciones, quedando pendiente la distribución de los importes de las solicitudes estimadas de la resolución en que se realice la liquidación anual en el mes de abril de cada año siguiente, procediéndose a su abono en el mes de mayo.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos de solicitudes motivadas por la realización de un tratamiento médico o de una intervención quirúrgica que la Comisión de Fondo Social aprecie una necesidad extraordinaria de carácter urgente, en base a la gravedad de la enfermedad y al volumen del gasto, podrá ser adelantada una parte del total o el total de la ayuda prevista, quedando pendiente su liquidación final, que será realizada en la reunión que tenga lugar en el mes de febrero.



En el supuesto de solicitudes de adopciones internacionales se procederá al abono del importe correspondiente en el plazo de dos meses desde su aprobación.

Los criterios adoptados por la Comisión de Fondo Social serán objeto de la publicidad necesaria para el conocimiento por el colectivo de la Ertzaintza.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tanto los/as miembros de la comisión como el personal que, en su caso, les asista en el desarrollo de su función, quedarán sometidos a la obligación del secreto profesional respecto a los datos que lleguen a conocer.

Debido al respeto de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el único dato identificativo de las solicitantes, que aparecerá en los anexos, será el número de expediente asignado a la solicitud, por el personal de Recursos Humanos del centro,

10.- FALSEDAD EN SOLICITUDES

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas además del interés legal.

11. TIPOS DE GASTOS A COMPENSAR

Serán objeto de ayuda económica los gastos que a continuación se detallan y que cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento.

A efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas previstas en este Reglamento tendrán la misma consideración las parejas de hecho debidamente acreditadas que los matrimonios.

A los efectos de la aplicación de éste reglamento tendrán la condición de hijos/as, aquellos/as que aún no siéndolo jurídicamente, lo fueran del otro miembro de la pareja del miembro de la Ertzaintza con la que se hallare casado o con quien tuviera formada pareja de hecho, tal y como se recoge en el Art. 31.7 del vigente Acuerdo de regulación de las Condiciones de Trabajo de la Ertzaintza.

En los supuestos de parejas de ertzainas, en la solicitud que haya sido presentada en segundo lugar se tendrá en cuenta el importe de ayuda concedido en la primera solicitud, para su deducción en el importe del gasto, salvo en el supuesto de adopciones internacionales, en que únicamente será abonada una ayuda por adoptado/a.

En aquellos casos en que se encuentre previsto el pago de ayuda por hijos, se entiende por estos los hijos menores de 21 años, que sean dependientes económicamente de la unidad familiar, salvo lo previsto para la ayuda para la atención a hijo/a con problemas de desarrollo infantil.

No serán compensados los gastos que ya hubieran sido sufragados con anterioridad con cargo al Fondo Social, salvo los supuestos expresamente previstos.



A. TRATAMIENTOS MÉDICOS E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.

1. Gastos médicos correspondientes a las especialidades de oftalmología y odontología no cubiertos por los sistemas públicos de previsión social, ni por las Mutuas Patronales ni por los servicios de asistencia sanitaria contratados por la Administración.

Los únicos conceptos de gasto y los importes máximos para estas ayudas, así como otros requisitos para su concesión son los siguientes:

a. Gastos médicos correspondientes a la especialidad de oftalmología:

- Un máximo de 120 € por gafas completas que precise el ertzaina cuando se encuentre sometida, directa y personalmente, a un tratamiento con lentes correctoras de la visión. La realización del gasto se acreditará mediante factura e informe en el que conste el grado de visión que se pretende corregir con las gafas.

Para que los beneficiarios de esta ayuda puedan recibir una nueva compensación por este concepto, habrá de haber transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de solicitud de la última compensación del gasto que hubiera sido estimada, salvo que el cambio viniera motivado por cambio de graduación, en cuyo caso el plazo será de un año. Excepción: menos de un año, pero previa intervención quirúrgica realizada por el Servicio Público de Salud.

A los efectos, las lentillas tendrán la misma consideración que las gafas.

Quedan excluidos de la ayuda por este concepto (gafas-lentillas), tanto el cónyuge como los hijos/as del ertzaina.

- El 40 % del costo médico de las operaciones quirúrgicas correctoras del ojo del ertzaina, con un máximo de 600 €, siendo también el 40 % del coste médico en el caso del cónyuge o hijos/as con un importe máximo de 480 €.

Únicamente se abonará una intervención por cada ojo y por una sola vez.

- Asimismo, quedan excluidos, tanto para el ertzaina como para su cónyuge e hijos/as, las consultas oftalmológicas.

b. Gastos médicos correspondientes a odontología que se relacionan a continuación:

- Un máximo de 360 € por prótesis dental completa, ambos maxilares, que precise para sí el/la ertzaina. Cuando esta prótesis la necesite el cónyuge o los hijos/as la cantidad máxima será de 180 €.

Un máximo de 180 € por prótesis dental completa, un maxilar, que precise para sí el/la ertzaina. Cuando esta prótesis la necesite el cónyuge o los hijos/as la cantidad máxima será de 90 €.



- Piezas, fundas, carillas o facetas.- Se subvencionará el pago de hasta doce piezas, fundas, carillas o facetas, por un importe no superior a 90 € por cada una de ellas, en el caso del/de la ertzaina y un máximo de 42 € por cada una de ellas, si se trata de las del cónyuge o hijos/as.

- Por implantes se subvencionará el pago de hasta 10 piezas como máximo por un importe no superior a 225 € por cada uno de ellos, en el caso del/de la ertzaina.

Cuando los implantes sean realizados a quienes tengan la condición de cónyuge o hijos/as, el importe máximo será de 100 € por pieza, con el número límite establecido anteriormente.

A estos efectos ha de entenderse incluidas en el concepto de implante:

- 1.- Estudio previo, radiología, férulas, modelos, mediciones.
- 2.- primera fase quirúrgica: apertura de encía y labrado.
- 3.- Colocación de implante.
- 4.- colocación tornillo de cicatrización.
- 5.- Posibilidad de colocación de corona provisional o aparato provisional.
- 6.- Segunda fase quirúrgica. Apertura de encía y colocación de implante con su corona.

Cuando sean colocadas más coronas que implantes en la misma cirugía, las coronas de más se conceptuarán como piezas.

Las cirugías preparatorias, tales como, elevación de seno, injertos óseos, etc. que son realizados antes de la primera fase quirúrgica, recibirán la consideración de cirugía bucal. En estos supuestos habrá de solicitarse el desglose de las facturas que no lo estuvieran.

La subvención del gasto de implante incluye la de la/s pieza/s afectada/s, por lo que, ésta/s no puede/n ser objeto de subvención por concepto de pieza.

- Por gastos médicos correspondientes a la especialidad de ortodoncia y de cirugía bucal justificados mediante factura e informe con el nombre y apellidos del paciente, edad, diagnóstico codificado según normas aprobadas por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Bizkaia (o equivalente del Territorio Histórico correspondiente al domicilio del paciente, en cuyo caso se aportará copia de tal normativa). El tratamiento será subvencionado por un periodo máximo de tres anualidades hasta en un 50 %, con un importe máximo de 1.200 € por el total del tratamiento, cuando el paciente sea, el/la ertzaina, y con un máximo de 600 € cuando el paciente sea su cónyuge o sus hijos/as que durante el tratamiento no tengan 21 años cumplidos.



Las solicitudes de ayuda por adquisición de férulas de descarga (sólo serán atendidas para el/la ertzaina), habrán de justificar el motivo médico de la necesidad de su utilización para la adecuada clasificación en el tipo de ayudas.

- Quedan totalmente excluidos de subvención los gastos incurridos en obturaciones y desvitalizaciones, exodoncias, reconstrucciones de piezas, ortopantomografía (radiografía bucal), empastes, posicionador bimaxilar, tratamientos de piorrea, raspajes, curetajes, tratamientos de estética bucal, limpiezas bucales, extracción de cordales, así como piezas, fundas, carillas o facetas para un número de pieza dental ya subvencionado, como también los implantes para unos números de piezas dentales ya subvencionados como tal implantes, y las prótesis para un maxilar ya subvencionado.

II. Plantillas, audífonos, férula de descarga y otras prótesis no cubiertas por los sistemas públicos de previsión social, ni por las Mutuas Patronales, ni por los servicios de asistencia sanitaria contratadas por la Administración, acompañadas de informe médico.

Se subvencionará hasta un 50% del gasto incurrido por el/la ertzaina, con un límite de 600 €. Se requerirá informe médico y/o justificante de ser un concepto no cubierto por el sistema público de previsión social. Para que los beneficiarios/as de la ayuda por plantillas y audífonos puedan recibir una nueva compensación, habrá de haber transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de la solicitud de la última compensación de gastos que hubiera sido estimada, salvo que el cambio viniera motivado por informe médico, en cuyo caso el plazo será de 1 año.

Quedan excluidos de la ayuda por este concepto los gastos incurridos por el/la cónyuge del ertzaina.

III. Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter extraordinario.

Los tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas, tanto del personal de la Ertzaintza, como del cónyuge o de los hijos/as, que por su gravedad y volumen del gasto tengan carácter extraordinario, a consideración de la Comisión de Fondo Social, serán objeto de estudio por la misma en cada caso. La ayuda no superará el 50 % del gasto efectuado, una vez descontadas las posibles coberturas que pudiera tener por otras vías, en este sentido, la solicitud deberá de acompañar como documento imprescindible la resolución del servicio de salud respectivo en materia de reingreso de gastos, en su caso, o informe médico y/o justificante de ser un concepto no cubierto por el sistema público de previsión social.

La ayuda económica por los gastos causados por el propio ertzaina tendrán preferencia, respecto del resto de miembros de la unidad familiar.

Se considerarán como de carácter extraordinario los gastos incurridos en injertos óseos, prótesis capilares y los tratamientos estéticos (resolución de efectos negativos de índole psíquico o físico), no cubiertos por el sistema público de asistencia sanitaria, realizados por el/la ertzaina, abonándose hasta el 50 % del gasto.



Se considerarán como de carácter extraordinario los gastos incurridos en los complementos de silla para gran minusválido, anorexia grave, tratamientos psiquiátricos, prótesis capilares y tratamientos estéticos, no cubiertos por el sistema público de asistencia sanitaria, concernientes al cónyuge o hijos/as del/de la ertzaina, abonándose hasta el 50 % del gasto.

Se incluye en este concepto los tratamientos de fertilidad tanto para la ertzaina o para la cónyuge del ertzaina, cuando este no esté cubierto por el sistema público de asistencia sanitario, con un máximo de 1.800 €.

Quedan totalmente excluidos de subvención los gastos incurridos en masajes, fisioterapia, ortopedia, dermatología, medicina psico-orgánica, tratamientos psicológicos, productos naturistas, alimentos celíacos, rehabilitación o cuadro de vértigo, amniocentesis, dislexia, infiltraciones de plasma antólogo interarticular foniatría, osteopatía, psicoterapia, varices, psicofonología, acupuntura, segundas opiniones, medicamentos.

- IV. En el caso de solicitudes realizadas en casos de parejas que ambos tengan la condición de ertzainas por gastos médicos originados por uno de ellos, para la determinación del umbral de compensación de un gasto originado por el otro miembro de la pareja, habrá de ser descontado el importe que tiene derecho a cobrar éste.

B. ESTUDIOS.

- I.- Matrículas de estudios oficiales realizados por los ertzainas, cursados en centros oficiales, con una duración superior a 40 horas.

A estos efectos, tendrán la condición de estudios oficiales, aquéllos que sean impartidos por centros oficiales. El importe máximo por matrícula abonada será del 60 % de su importe, con un máximo total de 450 €.

La matrícula correspondiente a cada asignatura o cada curso será subvencionada una sola vez, salvo que se trate de nuevas asignaturas obligatorias no cursadas anteriormente por cambio del plan de estudios o la transformación de la Licenciatura a estudios de grado, que deberá acreditar el interesado mediante las convalidaciones realizadas por la universidad correspondiente. Asimismo, solamente se procederá a la compensación del gasto de una matrícula por tesis doctoral.

El acceso a la Universidad para mayores de 25 años, (por cuota de matriculación y tasa de examen), únicamente se pagará una vez por opción de acceso.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de matrícula correspondientes a asignaturas incluidas en el plan de estudio de la carrera que se esté estudiando. Quedan excluidos, por tanto, los gastos derivados de la realización de cursos/actividades complementarias de formación para la amortización de créditos de asignaturas de libre elección.



II.- Matriculas de estudios que tengan relación con el servicio policial, incluidos los idiomas que no posean titulación oficial en la CAPV, se abonarán con el mismo porcentaje y cuantías máximas, las que cumplan las condiciones de duración mínima mencionada y que sean así considerados por la Comisión del Fondo Social.

Se incluyen en este concepto los estudios de criminología, grafología, dactiloscopia, mecanografía, primeros auxilios, técnicas sanitarias, buceo profesional, conducción, técnicas de seguimiento, ciencias de la seguridad, técnicas de rescate, instructor de tiro, debiendo quedar acreditada la habilitación profesional de quien imparte la formación.

Quedan totalmente excluidos los estudios de duración inferior a 40 horas, los estudios para obtención del título de Director de Seguridad privada, curso de acceso a detective privado, los estudios que constituyan el contenido básico de cursos de especialidad en el ámbito de la Ertzaintza (como ejemplo, cursos de educación vial), los estudios de idiomas para los cuales hubiera en la CAPV centros oficiales de impartición, los cursos de prácticas jurídicas, los cursos de práctica psicomotriz

III.- Los estudios de euskaldunización se hallan cubiertos a través de lo previsto en el artículo 68 del Acuerdo regulador

C. AYUDA PARA ATENCIÓN A HIJOS/AS, CON PROBLEMAS DE DESARROLLO INFANTIL, DEFICIENCIAS FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES.

1. Esta modalidad de ayuda está destinada a financiar los gastos sufridos con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, de hijos/as menores de 16 años, quedando únicamente cubiertas las cantidades que no fueran objeto de abono por las correspondientes prestaciones públicas, que serán abonadas en un importe del 50 %, con un máximo de 600 €, debiendo de darse un gasto mínimo, una vez descontadas las ayudas recibidas de otros organismos, de 250 €.

Así mismo se incluyen los gastos derivados de material ortoprotésico, como el siguiente:

a. Prótesis externas: Son prótesis externas aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.

b. Vehículos para inválidos: Se consideran vehículos para inválidos, a los efectos de estas prestaciones, las sillas de ruedas, entendiéndose por tales los vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambulación y que sean adecuados a su grado de invalidez.

c. Ortesis: Se entiende por órtesis aquellos productos sanitarios de uso externo no implantable que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.



d. Prótesis especiales: Se consideran prótesis especiales, a efectos de la prestación ortoprotésica, aquellas que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el Catálogo General de Material Ortoprotésico que figura como Anexo I de la Orden Ministerial APU/2245/2005, de 30 de junio.

Quedan excluidos de este concepto los gastos en gafas, plantillas, lentillas, alimentos de celíacos, audífonos de hijo/a y los gastos genéricos que vengan motivados por la edad y no sean específicos de un tratamiento derivado de problemas de desarrollo infantil.

2. En el supuesto de que el paciente tenga asignada alguna pensión oficial o sus progenitores o cónyuge resulten beneficiarios, de alguna prestación familiar como consecuencia de la minusvalía, el 75 % se descontará de los gastos auxiliables cuando se trate de gastos asistenciales permanentes en centros residenciales o prestados en el domicilio.

3. Documentación:

- a) Certificado acreditativo de la deficiencia emitido por el órgano competente.
- b) Certificado del INSS en el que conste la cuantía de la pensión o prestación familiar que, en su caso, tenga asignada, o certificación negativa al efecto.
- c) Certificado del organismo competente del territorio donde tenga fijada su residencia, sobre las ayudas recibidas durante el ejercicio en atención al paciente, o certificación negativa en su caso.
- d) Facturas de los gastos, expedidas por centros o instituciones de rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de minusvalías o deficiencias y, en su caso, los gastos originados por desplazamiento.

4.- Únicamente procederá la compensación de gastos de desplazamiento realizados con ocasión de tratamientos, recuperación y rehabilitación de minusvalías o deficiencias, cuando a juicio de la Comisión de Fondo Social, aquellos tengan carácter extraordinario, por la distancia del desplazamiento y por el volumen económico que representa.

D. ADOPCIONES INTERNACIONALES

1. La ayuda económica derivada de la adopción de menor en país extranjero será de la siguiente cuantía:

- Por adopción de un hijo/a: 1.500 €.
- Por la adopción de un segundo hijo/a: 1.200 €.
- Por la adopción de un tercero/a hijo/a y siguientes: 900 €.

2. Documentación:



- a) Resolución judicial del País de origen por la que se concede la adopción.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia en el que conste la inscripción del adoptado.

3. La cantidad devengada por este concepto se abonará al interesado en el plazo de dos meses tras la aprobación de su solicitud.

4.- En el supuesto de una adopción internacional por una pareja de ertzainas, el importe de la ayuda del Fondo Social lo será por la cuantía correspondiente al número de hijos adoptados por la pareja, no por cada uno de los ertzainas, teniendo derecho a la percepción del 50 % de la cuantía establecida cada uno.

Erandio, 29 de febrero de 2012

